



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 26 de octubre de 2022

Señor

Presente. -

Con fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 710-2022-R.- CALLAO, 26 DE OCTUBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° E2009064) del 01 de junio de 2022, por medio de la cual la servidora administrativa nombrada GLORIA ERCILIA DIONICIO RIQUELME, solicita exoneración del 80% de matrícula y pensiones a favor de su hijo DAVID ALFONSO CHICCHÓN DIONICIO para continuar sus estudios del V Ciclo del Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme con el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria e indica que esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo; de gobierno; académico; administrativo; y económico;

Que, los artículos 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad; teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, respectivamente; concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, en numeral 444.10 del Artículo 444 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios establece como derechos del personal no docente, entre otros, “*Los trabajadores no docentes serán exonerados en un 100%, su cónyuge e hijos en un 80% de las tasas educativas concernientes a los Centros de Cómputo, Centro de Idiomas, Centro Preuniversitario y los estudios de pregrado, tesis, titulación y posgrado. Este derecho se hace extensivo a la capacitación de los trabajadores no docentes.*”;

Que, con la Resolución Rectoral N° 077-2022-R de fecha 27 de enero de 2022 se resolvió: “*1° Aprobar, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Universidad Nacional del Callao, elaborado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cual está conformado por ciento dieciséis (116) procedimientos administrativos y servicios exclusivos, cuyo texto se anexa como parte integrante de la presente Resolución. 2° Disponer, conforme lo establece el numeral 259.26 del Art. 259° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la exoneración del ochenta por ciento (80%) de las tasas y servicios educativos que brinda la Universidad, excepto los autofinanciados, en favor del docente, cónyuge e hijos; así también, según lo dispuesto en el numeral 419.10 del Art. 419° del Estatuto, la exoneración de un 100% para el personal no docente y 80% para su cónyuge e hijos de las tasas educativas concernientes a los Centros de Cómputo, Centro de Idiomas, Centro Preuniversitario y los estudios de pregrado, tesis, titulación y posgrado 3° Otorgar, al personal CAS de la Universidad Nacional del Callao la exoneración un 100%, su conyugue e hijos un 80%, de las*





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

tasas educativas concernientes a los Centros de Cómputo, Centros de Idiomas, Centro Preuniversitario y los estudios de pregrado, tesis, titulación y posgrado. (...);

Que, mediante la Solicitud del visto, la servidora administrativa nombrada GLORIA ERCILIA DIONICIO RIQUELME, asignada a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, solicita *exoneración del 80% de matrícula y pensiones a favor de su hijo DAVID ALFONSO CHICCHÓN DIONICIO para continuar sus estudios del V Ciclo del Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios, adjuntando Constancia de Parentesco N° 018-2022-ORH emitido por la Oficina de Recursos Humanos, Constancia de Matrícula 2022-A, Resolución Rectoral N° 077-2022-R y Copia de DNI de la peticionante;*

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, con Proveído N° 318-2022-ORH-UNAC de fecha 03 de agosto del 2022, remite el Informe N° 272-2022-UECE-ORH de fecha 02 de agosto del 2022, por el cual informa sobre la situación laboral de la servidora administrativa nombrada GLORIA ERCILIA DIONICIO RIQUELME;

Que, al respecto, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 1991-2022-OPP de fecha 09 de junio de 2022, informa que *“Conforme a la normativa señalada, el hijo de la citada trabajadora estaría comprendida en dicha exoneración, siendo necesario la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica para la aplicación de lo solicitado, correspondiendo a la autoridad competente su autorización, no amerita informe presupuesta”;*

Que, con Proveído 396-2022-ORH-UNAC de fecha 26 de agosto de 2022, a directora de la Oficina de Recursos Humanos adjunta el INFORME 019-2022-UC- ORH de fecha 24 de agosto de 2022 informando lo siguiente: *“Teniendo en cuenta los puntos antes señalados y considerando que la Unidad de Capacitación tiene como función: programar cursos, talleres, diplomados en beneficio de los servidores de nuestra institución, concluyo que no es de competencia emitir opinión sobre beneficios de los hijos o cónyuges de los trabajadores, por pertenecer al ámbito de la Dirección de Bienestar Universitario.”;*

Que el director de la Oficina de Bienestar Universitario con Oficio N° 435-2022-OBV-VRA-UNAC de fecha 17 de octubre de 2022, remite el Oficio N° 084-2022-USS adjuntando el Informe Social N° 043-NCR-2022-USS de fecha 17 de octubre de 2022 informando que *“El estudiante de acuerdo a la evaluación de su caso, viene presentando limitaciones económicas, motivo por el cual se está sugiriendo el apoyo solicitado y basándome también a lo vertido en el artículo 419.10 del Estatuto de la universidad, para la exoneración del pago de matrícula y mensualidades de su Doctorado..”;*

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1118-2022-OAJ recibido el 25 de octubre de 2022, evaluado lo dispuesto en el Art. 444 numeral 444.10 del normativo estatutario, la Resolución Rectoral N° 077-2022-R que aprueba el TUPA de esta Casa Superior de Estudios, enmarcándose la exoneración del 80% del pago para estudios del Doctorado en Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas solicitada dentro de la normatividad acotada y estando a lo opinado por la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Oficina de Bienestar Universitario opina que *“PROCEDE: 1. OTORGAR, la exoneración solicitada por la servidora nombrada GLORIA ERCILIA DIONICIO RIQUELME a favor de su hijo don DAVID ALFONSO CHICCHÓN DIONICIO, hasta el 80% del monto de S/. 2,500.00, concernientes a la matrícula y estudios del V Ciclo del programa de DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN de la Unidad de Posgrado de la FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS.”;*

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a los Proveídos N°s 318 y 396-2022-ORH-UNAC del 03 de agosto y 26 de agosto del 2022; Informe N° 272-2022-UECE-ORH del 02 de agosto del 2022, Informe N° 019-2022-UC/ORH del 24 de agosto de 2022; al Oficio N° 1991-2022-OPP del 09 de junio de 2022; al Oficio N° 435-2022-OBV-VRA-UNAC, Oficio N° 084-2022-USS e Informe Social N° 043-NCR-2022-USS de fecha 17 de octubre de 2022; a los Informes Legales N°s 797 y 1118-2022-OAJ de fechas 17 de agosto y 24 de octubre de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR** la **EXONERACIÓN** solicitada por la servidora administrativa nombrada GLORIA ERCILIA DIONICIO RIQUELME a favor de su hijo don **DAVID ALFONSO CHICCHÓN DIONICIO**, hasta el 80% del monto de S/. 2,500.00, concernientes a la matrícula y estudios del V Ciclo del Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios no docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, UP-FCA, DIGA, OPP, ORAA,
cc. OCI, OBU, ORH, OC, OT, gremios docentes e interesada.